



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA GENERAL

No. 368

Del 17 de marzo de 2020

Por la cual se expide la

POLÍTICA CORPORATIVA DE CALIDAD

El Rector General de la Universidad de San Buenaventura, en uso de las facultades que le confiere el Estatuto Orgánico de la Universidad de San Buenaventura y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de acuerdo con las disposiciones que reglamentan la Educación Superior y en particular con la Ley 30 de 1992, el numeral 3º del artículo 7 de la ley 1740 de 2014 y el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 y demás disposiciones complementaras, se expide la **Política Corporativa de Calidad**.

SEGUNDO: Que la Universidad de San Buenaventura cuenta con el *Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad* (SIAC) entendido como el conjunto de acciones planificadas y sistemáticas que guían y direccionan el cumplimiento de las políticas y objetivos de la institución en términos de calidad.

TERCERO: Que le corresponde al Consejo de Gobierno aprobar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad, con el fin de encauzar la organización académica, administrativa y financiera, así como determinar las políticas de la Universidad, según el artículo 12, numeral 4º del Estatuto Orgánico.

CUARTO: Que, en virtud de lo anterior, en sesión virtual del Consejo de Gobierno celebrado el 16 de marzo de 2020 se aprobó la **Política Corporativa de Calidad** según consta en el acta No. 186.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Promulgar la Política Corporativa de Calidad de la Universidad de San Buenaventura la cual se expresa así:





**UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA**
RECTORÍA GENERAL



**Acreditación Institucional
MULTICAMPUS
DE ALTA CALIDAD**
VALIDA POR CUATRO (4) AÑOS
RESOLUCIÓN 10796 DEL 25 DE MAYO DE 2017
RESOLUCIÓN 06537 DEL 18 DE ABRIL DE 2018

La Universidad de San Buenaventura, inspirada en el pensamiento humanístico cristiano, en desarrollo de su Proyecto Educativo Bonaventuriano ofrece servicios educativos de calidad que contribuyen a la transformación de la sociedad y a la satisfacción de las necesidades del entorno y de los grupos de interés. Con este fin, privilegia la autoevaluación y la mejora continua en los procesos académicos y administrativos, en el marco de las normas legales e institucionales vigentes.

ARTICULO SEGUNDO: Implementar la Política Corporativa de Calidad y articularla a los lineamientos, procesos y procedimientos que integran el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad (SIAC) de la Universidad de San Buenaventura.

ARTÍCULO TERCERO: La Sede y las Seccionales deberán socializar la presente política a través de los medios idóneos para tal fin.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

FRAY EFRÉN PARMENIO ORTIZ ORTIZ, OFM
Rector General



UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA

RECTOR GENERAL



UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA

SECRETARIO GENERAL

FRAY PIERRE GUILLÉN RAMÍREZ, OFM
Secretario General



VIGILADA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN